

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00246-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando requerimiento al curador designado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de abril de 2021.



MERCY KARIMIL LUNA GULLRRETERO
Jueza

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

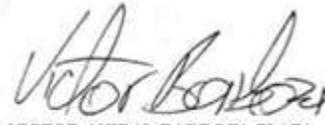
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que comoquiera que se evidencia que el auto de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el que se DESIGNÓ como curador ad litem del demandado TEODULFO ORDUZ MENDEZ al Dr. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, quien fue debidamente notificado y no se ha hecho presente a ocupar el cargo, se dispondrá requerirlo para para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO REQUERIR al Dr. Dr. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 27 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 28 de abril de 2021


MERCY KARINA LUNA SULHRERO
MAGISTRADO

MXDO

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c61073ce1f2031076d78481b2cfb2c076eff039ec7a543bca67fd799ed608e03

Documento generado en 27/04/2021 12:39:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**